

№ 088 -2011-MIMDES-PNCVFS-DE

Lima,7 1 NOV. 2011

VISTO:

Nota N° 459-2011-MIMDES/PNCVFS-UPR emitida por la Gerenta (e) de la Unidad de Planeamiento y Resultados, Nota Nº 1087-2011-MIMDES-PNCVFS/UA emitida por la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa, el Informe N° 1344-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG emitido por la Jefa de Logística y el Informe No. 520-2011-MIMDES-PNCVFS-JAL emitido por la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES y;

CONSIDERANDO:

Que, las Contrataciones que realicen las diversas Entidades del Estado deben estar orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, considerando que el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2º y en los literales e) y f) del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto especifico. Sin embargo, excepcionalmente el citado artículo del Reglamento establece que sólo procede la solicitud de una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda:



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, ha emitido la Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", en la cual se define a la estandarización como el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;







Que, el numeral 22º del anexo Único "Anexo de Definiciones", del citado Reglamento, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, en el artículo VI.4 de la acotada Directiva se establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del período de vigencia de la estandarización, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Informe Ν° 1065-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, la Jefatura de Logística dio a conocer los resultados del estudio de mercado realizado para la Adquisición de Material PAD solicitado por las distintas Unidades del Programa, determinando un valor referencial de S/ 254,610.10 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Diez con 10/100 Nuevos Soles). mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, en un solo ítem-paquete, indicándose que por el valor referencial será una Adjudicación Directa Pública. Sin embargo; siendo que en el Plan Anual de Contrataciones dicho proceso se encuentra incluido en el numeral 18 como un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, es necesario modificar el PAC 2011. Asimismo, indicó que se debería solicitar certificación presupuestaria a la Unidad de Planeamiento y Resultados:

Que. mediante Informe N° 1138-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, el Jefe de Logística del Programa informó el nuevo valor referencial a la Gerencia de la Unidad Administrativa, en atención a que recibieron con fecha 30 de septiembre 2011, los Requerimientos N° 273-2011-PNCVFS/UGPDC emitido por la Unidad Gerencial de Prevención y Desarrollo de Capacidades, Requerimiento N° 078-2011-PNCVFS/UGDS emitido por la Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios y el Requerimiento Nº 134-2011-PNCVFS/UA-LOG emitido por la Jefatura de Logística, para tal efecto se solicitó a la empresa que ofertó la cotización más económica del mercado, el precio del tóner con Código CC364X, cumpliendo con brindar dicha información y se procedió a realizar nuevo cálculo del valor referencial, obteniendo para la Adquisición de Material PAD, el equivalente de S/.288,474.46 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles), el cual constará de un solo (01) item-paquete, correspondiendo convocar una Adjudicación Directa Pública de acuerdo a los topes para cada proceso de selección establecidos para el año 2011;

N° Que, mediante Informe 1211-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, el Jefe de Logística señaló que ante los Requerimientos Nros 073-502-2011-PNCVFS/UGTAI, 2011-PNCVFS-UGDS. 119-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/RH. 126-2011-PNCVFS/UA-LOG, 026-2011-PNCVFS/UA-TES, MIMDES-PNCVFS/UA-JCONT, 45-2011-PNCVFS/UADM, 050-2011-PNCVFS/UPR,









100-2011-PNCVFS/DE, 273-2011-PNCVFS/UGPDC, 078-2011-PNCVFS/UGDS, 134-2011-PNCVFS/UA-LOG, las distintas Unidades del Programa solicitaron la Adquisición de Material PAD, no obstante a ello, indico que de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado cuando el valor estimado referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección. Y considerando que de la revisión del valor estimado en el PAC 2011 y al valor referencial establecido en el estudio de mercado, se extrae que el valor referencial difiere en más de 25% del valor estimado y de acuerdo a los topes para cada proceso de selección, corresponde convocar una Adjudicación Directa Pública y no la Adjudicación Directa Selectiva incluida en el PAC 2011, solicitando que se modifique el PAC y se excluya dicho proceso de selección del numeral 18 del PAC e incluir la Adjudicación Directa Pública para la Adquisición de Material PAD por la suma de S/.288.474.46 Nuevos Soles:

Que, mediante Informe N° 1212-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG, el Jefe de Logística solicitó ante la Gerencia de la Unidad Administrativa se tramite ante la Unidad de Planeamiento y Resultados un informe técnico sobre la estandarización de la Adquisición de Material PAD, a fin de proceder de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

N D E CONTROL OF THE PARTY OF T

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 084-2011-MIMDES-PNCVFS-DE de fecha 04 de noviembre del 2011, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES estableció lo siguiente:

- MODIFICAR por décima sexta vez el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual- PNCVFS.
- EXCLUIR el siguiente proceso de selección:
 Numeral 18: Adjudicación Directa Selectiva "Adquisición de Material PAD" por el valor estimado de S/. 134,511.26 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Once con 26/100 Nuevos Soles)
- INCLUIR el siguiente proceso de selección: Numeral 54: Adjudicación Directa Pública "Adquisición de Material PAD" por el valor estimado de S/. 288,474.46 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles)

Que, con Nota N° 459-2011-MIMDES/PNCVFS-UPR, la Gerenta (e) de la Unidad de Planeamiento y Resultados adjuntó el Informe Técnico de Estandarización para la Adquisición de Insumos Informáticos mediante el cual justificó el proceso de estandarización señalando lo siguiente:





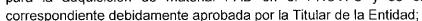


- Que, el PNCVFS posee un conjunto de impresoras (211) y faxes (10), los mismos que son usados por las diferentes unidades orgánicas para el desarrollo normal de sus actividades.
- ✓ De los estudios realizados por las empresas fabricantes de impresoras y faxes, la esperanza de vida de estos equipos es directamente proporcional al uso que se les dé, así como a los insumos con los que se abastezca.
- Que, la experiencia del PNCVFS en relación al soporte informático que se brinda a los equipos de impresoras y de faxes, es que los insumos de baja calidad más allá de producir resultados deficientes deteriora la vida útil de equipo.
- ✓ Que, es necesario por ello adquirir insumos que sean de la misma marca que los equipos teniendo en cuenta que los insumos originales están orientados a cumplir con todos los requisitos que solicita el fabricante para prolongar la vida útil de los equipos.
- ✓ Que, de acuerdo a la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, se cumple que el PNCVFS cuenta con un conjunto de equipos informáticos preexistentes, que es necesario abastecerlos con insumos que permitan su mejor nivel de operatividad y rendimiento.
- Que, si los equipos y faxes dejaran de operar con la suficiente normalidad, el PNCVFS se vería afectado para el cumplimiento de sus objetivos por lo que resulta necesario e imprescindible que los equipos de impresión y de faxes se habiliten con insumos de la misma marca que los equipos.

Con Informe N° 1344-2011-MIMDES-PNCVFS-UA/LOG,

A. B. S. B.

la Jefa de Logística del PNCVFS solicitó a la Unidad Administrativa que ante lo señalado por la Gerencia de la Unidad de Planeamiento y Resultados y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 11° del Reglamento se remita a la Jefatura de Asesoría Legal a fin que se continúe con el proceso de estandarización para la adquisición de material PAD en el PNCVFS y se emita la resolución





Que, Con Nota Nº 1087-2011-MIMDES-PNCVFS/UA, la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa remitió a la Jefatura de Asesoría Legal para opinión legal respecto al proceso de estandarización de material PAD;



Con la visación del Gerenta (e) de la Unidad de Planeamiento y Resultados, la Gerenta (e) de la Unidad Administrativa, la Jefa de Logística y la Jefa de Asesoría Legal del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS del MIMDES;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29247 que restituye al Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual la condición de Unidad Ejecutora del MIMDES, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución







Ministerial N° 181-2006-MIMDES restituida por la Resolución Ministerial N° 343-2008-MIMDES;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el proceso de estandarización para la "Adquisición de Material PAD".

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico del PNCVFS.



Registrese, comuniquese y publiquese.



Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual



Ministerial Nº 181-2006-MIMDES restituida por la Resolución Ministerial Nº 343-2008-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - APROBAR el proceso de estandarización para la "Adquisición de Material PAD".

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico del PNCVFS.

Directora Ejecutive
Programa Nacional Contra la Violencia
Familiar y Sexual

Registrese, comuniquese y publiquese.



